

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 090-11

QUE APRUEBA EL PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES Y AUTORIZA LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, INDOTEL/FDT-LPN-007-2011, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES”.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la ejecución del proyecto **“CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES”**.

Antecedentes.-

1. En fecha 12 de enero de 2010, mediante Resolución No. 001-10, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó el “Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el período 2009-2011”, dentro del cual se encuentra el proyecto denominado **CONECTIVIDAD RURAL DE BANDA ANCHA: SEGUNDA ETAPA (BAR II)**, y su componente **“CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES”**.
2. Mediante la Resolución No. 040-11, de fecha 19 de mayo de 2011, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, aprobó el Pliego General de Condiciones, designó el Comité Especial y autorizó la convocatoria para la Licitación Pública Nacional INDOTEL/FDT-LPN-002-2011, para la implementación del proyecto **“CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES”**.
3. El 18 de agosto de 2011, conforme al cronograma para la Licitación Pública Nacional, fue llevado a cabo en las oficinas del **INDOTEL** el proceso de recepción del Sobre (A), contentivo de la presentación, apertura y validación de las credenciales legales, requerimientos financieros y propuestas técnicas, y la recepción del Sobre (B) contentivo de los requerimientos económicos; sin que se presentara ningún oferente a la misma. En tal virtud, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante Resolución No. 084-11, de fecha 25 de agosto de 2011, declaro desierto el concurso público celebrado para la adjudicación de la implementación del proyecto **“CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES”**, así como ordenó la elaboración de nuevos pliegos de condiciones.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que el espíritu de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, ha sido el de poner en manos del **INDOTEL** la política de desarrollo del sector, especialmente aquella relativa al Servicio Universal; que en la concepción actual de este principio, todo Estado está obligado a democratizar y fomentar el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's)

entre sus ciudadanos, ya sea mediante la inversión en obras de infraestructura, la creación de contenidos, el fomento de la inversión privada o la educación ciudadana con miras a su utilización;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, cumpliendo con su política de apoyo al desarrollo de las Telecomunicaciones, en fecha 12 de enero de 2010, mediante la Resolución No. 001-10, aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2009-2011, dentro del cual se encuentra el proyecto denominado **CONECTIVIDAD RURAL DE BANDA ANCHA: SEGUNDA ETAPA (BAR II)**, el cual tiene por objetivo llevar la telefonía domiciliaria, telefonía celular y acceso a Internet de banda ancha a todas las comunidades que tengan más de 300 habitantes u 80 casas a nivel nacional, que luego de la culminación de la primera etapa del proyecto Conectividad Rural de Banda Ancha no cuenten con este servicio;

CONSIDERANDO: Que dentro del proyecto **CONECTIVIDAD RURAL DE BANDA ANCHA: SEGUNDA ETAPA (BAR II)**, está considerado el proyecto “**CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES**”, que tiene como objetivo la instalación de la infraestructura necesaria que permita llevar la telefonía domiciliaria, telefonía celular y el acceso a Internet de banda ancha a 17 localidades (1 Municipio y 16 Distritos Municipales), que luego de los análisis de lugar, se ha determinado que no cuentan con dichos servicios y que no están contempladas en proyectos anteriores, lo cual permitirá completar la cobertura de servicios de telecomunicaciones a los 155 Municipios y 231 Distritos Municipales existentes en el país hasta la fecha;

CONSIDERANDO: Que es necesario situar al sector rural en igualdad de condiciones que el sector urbano, en lo que respecta al acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs), utilizando una política de inclusión mediante la convicción de que las telecomunicaciones son fundamentales para lograr la inclusión y desarrollo de estas comunidades marginadas;

CONSIDERANDO: Que este objetivo se logrará promoviendo y financiando la instalación de la infraestructura que provea el servicio de acceso a las redes avanzadas de telecomunicaciones a través de la participación del sector privado;

CONSIDERANDO: Que la ejecución de este proyecto es un deber del sector de las telecomunicaciones, cuyo cumplimiento incorpora a las zonas más remotas y a los sectores urbanos marginales del país, al vigoroso auge que han experimentado las telecomunicaciones y enmienda un desequilibrio que ha excluido a un porcentaje poblacional importante del derecho a beneficiarse de esos avances;

CONSIDERANDO: Que desde este punto de vista, el proyecto “**CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES**”, no sólo promueve el desarrollo humano, social y económico de los dominicanos de escasos recursos, residentes en las localidades seleccionadas, sino que concreta para ellos un derecho inherente a todo ser humano de integrarse a la sociedad de la información y el conocimiento;

CONSIDERANDO: Que con la licitación del proyecto “**CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES**” se busca seleccionar una empresa para la instalación de la infraestructura necesaria que permita llevar la telefonía domiciliaria, telefonía celular y el acceso a Internet de Banda Ancha a 17 localidades del país;

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana suscribió el Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), en fecha 5 de agosto de 2004, el cual fue ratificado por el Congreso de la República a través de la Resolución No. 357-05, de fecha 9 de septiembre de 2005, mediante el cual se asumen compromisos relacionados

con la contratación pública e instaura la obligación a todos los países miembros de adecuar sus disposiciones legales a las establecidas expresamente en el mismo;

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de agosto de 2007, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley No. 340-06 sobre Compras Gubernamentales, dictó el Decreto No. 490-07, con la finalidad de regular, normar y recopilar todos los sistemas de contratación pública de bienes, servicios y obras, constituyendo un marco legal y regulador único, consolidado y homogéneo;

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 90 del Decreto No. 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007, considerado actualmente como el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, establece que:

El Comité de Licitaciones estará integrado por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la Institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; y dos funcionarios del mayor nivel posible en la institución, que tengan conocimiento en la especialidad;

CONSIDERANDO: Que, a dichos fines, el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución No. 065-07 de fecha 10 de abril de 2007 y en virtud de lo establecido por el artículo 12 del Decreto No. 63-06, antiguo reglamento transitorio, designó a los miembros del Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**);

CONSIDERANDO: Que en el artículo 80 del citado Reglamento se establece lo siguiente:

Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento designarán en el mismo acto administrativo por el que se autorice un procedimiento de selección a los integrantes de la Comisión Evaluadora que intervendrán en dicho procedimiento, salvo en los casos en que la normativa vigente no prevea como etapa obligatoria la de la evaluación de ofertas

CONSIDERANDO: Que el artículo 81 del referido reglamento establece que la Comisión Evaluadora deberán estar integradas por tres (3) funcionarios conforme el siguiente detalle:

- a) *El responsable de la unidad operativa de contrataciones y un suplente;*
- b) *El titular de la unidad requeriente del bien o servicio y un suplente;*
- c) *Un funcionario titular que no intervenga en el procedimiento de contratación y un suplente.*

CONSIDERANDO: Que con posterioridad a lo expresado anteriormente y a fin de llevar una coherencia entre las disposiciones del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006 y el Decreto No. 490-07, el Consejo Directivo del **INDOTEL** entiende necesario aclarar que la expresión "Comité Especial" utilizado en el Reglamento del **FDT** es equivalente a la expresión de "Comisión Evaluadora", creado mediante el Decreto No. 490-07;

CONSIDERANDO: Que dicho Comité Especial o Comité Técnico de Apoyo ha elaborado los Pliegos de Condiciones para la Licitación del proyecto "**CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES**", las cuales contienen los requerimientos necesarios que

deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación del citado proyecto de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 10 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), *el procedimiento para la adjudicación de los recursos del FDT correspondientes a los proyectos de desarrollo se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 y en el Reglamento de Compras y Contratación de Bienes, Servicios y Obras, aprobado mediante Decreto No. 490-07;*

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 18 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, *la convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas deberá efectuarse mediante la publicación de avisos en la gaceta oficial y en dos diarios de mayor circulación del país;*

CONSIDERANDO: Que conforme al Párrafo I del artículo 18 precedentemente citado, el contenido mínimo de la convocatoria a *presentar ofertas en las licitaciones públicas* será:

- 1) Identidad de la entidad que convoca;
- 2) La índole y la cantidad, el lugar de entrega, de los bienes a suministrarse; o la índole y ubicación de las obras que hayan de efectuarse;
- 3) El plazo, de ser el caso según la modalidad, para el suministro de los bienes o la terminación de las obras;
- 4) El lugar, la forma y costo para obtener los pliegos de condiciones;
- 5) La fecha y el lugar previsto para la presentación de propuestas;

CONSIDERANDO: Que los proyectos de desarrollo contemplados en el Plan Bianual del **INDOTEL**, se adjudicarán mediante Resolución del Consejo Directivo, previo la celebración de concurso público y consecuente adjudicación al oferente que reúna las condiciones establecidas en las bases del concurso y solicite el menor subsidio;

CONSIDERANDO: Que con motivo del procedimiento descrito en los antecedentes y en el cuerpo de esta resolución, este Consejo Directivo debe dictar una resolución motivada, en la cual decida sobre la aceptación del nuevo Pliegos General de Condiciones para la Licitación y de la disposición de la convocatoria a concurso público correspondiente del Proyecto “**CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES**”;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto No. 490-07, de fecha 30 de agosto de 2007, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 065-07, de fecha 10 de abril de 2007 crea al Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**);

VISTA: La Resolución No. 001-10, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 12 de enero de 2010, mediante la cual se aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2009-2011;

VISTO: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, aprobado mediante la Resolución del Consejo Directivo No. 023-10, de fecha 2 de marzo de 2010;

VISTA: La Resolución No. 040-11, de fecha 19 de mayo de 2011, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual se aprobó el Pliego General de Condiciones, designó el Comité Especial y autorizó la convocatoria para la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/FDT-LPN-002-2011**, para la implementación del proyecto “**CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES**”;

VISTA: La Resolución No. 084-11, de fecha 25 de agosto de 2011, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual se declaró desierto el concurso público celebrado para la adjudicación de la implementación del proyecto “**CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES**”, así como ordenó la elaboración de nuevos pliegos de condiciones;

VISTO: El documento contentivo de los Pliegos de Condiciones para la Licitación del proyecto “**CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES**”;

VISTA: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto del Pliego General de Condiciones del Proyecto “**CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES**”, presentado por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), las cuales se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

SEGUNDO: DISPONER la publicación de la convocatoria a Concurso Público del Proyecto “**CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES**”.

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

/...firmas al dorso.../

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, con cuatro (4) votos a favor y uno (1) en contra por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día siete (7) del mes de septiembre del año dos mil once (2011).

Firmados:

David A. Pérez Taveras
Secretario de Estado,
Presidente del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
En representación del
Ministro de Economía, Planificación y
Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Domingo Tavárez
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo